MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION Nº 111/2018

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, VETA LA RESOLUCION NRO. 029/18 JM DE FECHA 24-03-18, POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nro. 3/2017 "CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL – AD REFERENDUM "– ID Nro. 334978.----------

San Antonio, 5 de abril de 2018

VISTA: la RESOLUCION Nro. 029/18 JM DE FECHA 24-03-18, POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nro. 3/2017 "CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL – AD REFERENDUM "– ID Nro. 334978.----------

CONSIDERANDO: Que, **la Ley 3966/2010 establece en su Art. 41 PROMULGACION** el Intendente Municipal promulgara la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedara automáticamente aprobada; ----------

Que, el **Art. 42** de la misma ley**, del TRATAMIENTO DE VETOS**, establece que el Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones……;----------

Que, la Resolución de rechazo de la Junta Municipal, menciona que se ha tenido en cuenta los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Económica de la Junta Municipal, sin detallar en la Resolución emitida, la recomendación expresada en ambos dictámenes.----------

Que, la Intendencia Municipal, ha publicado adendas al PBC, al solo efecto de dar mayor aclaración en algunos puntos, además fueron difundidas por recomendación de la DNCP, y transmitidas por el mismo ente sin ninguna observación, considerando que en ningún punto la Convocante ha modificado sustancialmente el PBC, presentado ante la Junta Municipal. Esto consta en las Notas DNCP/DNC/Nro. 00236/18, y DNCP/DNC/Nro. 1071/2018, a través de las cuales han recomendado, por ejemplo: **desglosar los ítems que componen el llamado en el sistema de la DNCP, ítems que están totalmente detallados en el PBC, presentado a la Junta Municipal, otro caso sería mencionar los ejercicios fiscales (2014, 2015, 2016) de los Balances solicitados, requisito que ya estaba contemplado en el PBC como, presentar Balances de los tres últimos ejercicios fiscales, y otros puntos que no afectaron transcendentalmente el contenido del Pliego remitido a la Junta Municipal.----------**

Que, el Comité de Evaluación, ha solicitado a los oferentes que cumplieron con los requisitos sustanciales, documentos de carácter formal, trámite que está plenamente contemplado en la Ley Nro. 2051/03, a efecto de corroborar los demás requisitos legales exigidos en el PBC. En dicha diligencia solo una de las Empresas requeridas, ha presentado lo solicitado por el Comité, situación que llevo a la descalificación de una de ellas, por no atender al pedido de la Convocante, procedimiento que está totalmente detallado en el Informe del Comité de Evaluación, y cuya documentación forma parte del legajo de este proceso.----------

Que, al ser descalificadas la 1ra. Y 2da. Oferta, ubicada de menor a mayor, se constituye la 3ra. Oferta en el mejor precio, que reúne todas las condiciones técnicas y legales para ser la propuesta para la adjudicación.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
INTENDENCIA

21 dor

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

Que, según lo establece la reglamentación vigente, la Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario, desde la fecha de la apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta otros veinte días calendarios, es decir que la Convocante tiene 40 (cuarenta) días para dar a conocer la adjudicación de un proceso licitatorio, y en este caso específico según consta en el Acta de Apertura (12/02/2018), la Intendencia procedió a adjudicar el día 13 de marzo de 2018, es decir que se ha utilizado un tiempo de 30 (treinta) días, para el procedimiento mencionado, cumpliendo así con la Ley vigente.----------

Que, las condiciones financieras, está claramente detallada en el Balance General al 31/12/2017 remitido a la Junta Municipal, en la cual esta expresada en el ACTIVO, la disponibilidad en el Banco Continental Cta. Cte. 46-105482-03, la cual asciende a **Gs. 6.104.981.524 (guaraníes seis mil ciento cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos veinte y cuatro), cuenta que corresponde a Royalties y Compensaciones,** monto que forma parte del saldo inicial en caja en el presente ejercicio fiscal año 2018, es decir que las condiciones económicas existen para poder ejecutar la obra, y además cumplir con otras necesidad de la ciudad, en cuanto a inversión de capital.----------

Que, esta es una obra de mucha envergadura e importancia para el Distrito, visto que con esto se estará brindando a la ciudadanía un espacio público, para el desarrollo, fomento y difusión de la cultura paraguaya. Además es clara la función municipal, expresada está en la **Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal**, en cuanto al impulso de la cultura nacional, y al resguardo de espacios históricos del Distrito, así como lo es el Ex – Sindicato de Obreros del Frigorífico de San Antonio – Futuro CENTRO CULTURAL, que beneficiara no solo a los sanantonianios, sino a todos los habitantes del Dpto. Central, ya que se constituirá en uno de los mejores edificios de cultura paraguaya.----------

POR TANTO en uso de sus atribuciones legales, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANOTNIO

RESUELVE

Art. 1° **VETAR** la Resolución Nro. 29/18 JM de fecha 24/03/2018, POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA LPN Nro. 03/2017 CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL AD REFERENDUM – ID Nro. 334.978, por carecer de fundamentos técnicos y legales debidamente justificados y amparados en las Leyes Nro. 2051/03 De Contrataciones Públicas, y la Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal.----------

Art. 2° **RATIFICAR** la adjudicación emitida por la Intendencia Municipal, a través de la Resolución Nro. 58/18 del 13/03/2018.----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Abog. Nancy García
Secretaria General

Sr. Raúl Mendoza Ramos
Intendente Municipal

3(tres)

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp. N° 1460/18
Hora 12:35 Fecha 03/05/18
Recibido por Rosalia Gonzalez

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

RESOLUCIÓN N° 056/18 ACTA N° 16/18 J.M.
DE FECHA: 02/05/18

POR LA CUAL QUEDA FIRME EL VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL PRONUNCIADA EN LA RESOLUCIÓN N° 111/2018 I.M. DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018.-

V I S T O: El Mensaje N° 18/2018 I.M. donde se remite la Resolución N° 111/2018 "Por la cual la Intendencia Municipal VETA la Resolución N° 029/2018 "Que rechaza el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2017 "Construcción de Centro Cultural- Ad referéndum" ID. N° 334.978, y ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 03/18 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto, en conjunto con la Comisión de Legislación, presentada en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2018, que recomiendan aceptar el veto de la Resolución 29/18 "Que rechaza la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2017 para la "Construcción del Centro Cultural" Ad Referéndum I.D. N° 334.978. ----------
Que, los miembros de la Junta Municipal en votación expresaron el sentido de sus votos en relación al Dictamen presentado, que fueron de la siguiente manera: a favor del Dictamen los Concejales Lourdes Espínola, Lina Coronel, Idalino Mendoza, Víctor Delacruz y Edgar Arias, un total de (5) cinco votos; en contra del Dictamen los Concejales Alcibíades Ayala, Manuel Gómez, Elizabeth Vera, Víctor Dárdano, Juan Vicente Fernández, Wilberto Centurión y Ramón Palacios, un total de (7) seis votos. ----------
Que, al no reunir los requerimientos establecidos en el Art. 42° de la Ley N° 3.966/10 O.M. (2/3) dos tercios de votos para el Rechazo del Veto formulado por la Intendencia Municipal, queda consecuentemente vigente la Resolución N° 111/2018 I.M., de acuerdo a las argumentaciones esgrimidas por el Ejecutivo Municipal. **POR TANTO:** ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Art. 1°: DEJAR firme el Veto de la Intendencia Municipal, pronunciada en la Resolución N° 111/2018 de fecha 05 de abril de 2018, en base a lo expresado en el Considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO – JUNTA MUNICIPAL

Jorge Fernández
Secretario Adjunto

Víctor Dárdano
Presidente Junta Municipal

Téngase por Promulgada la presente Resolución, comunicar a quienes corresponda y cumplido derivar al Archivo Municipal.

San Antonio, 17 de mayo de 2018.-